

CONVENIO ENTRE:



LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)
SUB-SECRETARÍA DE ESTADO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PROGRAMA FONDOS CONCURSABLES PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES
EDUCATIVAS

Y

PK

LA ASOCIACIÓN MUJERES EN DESARROLLO DOMINICANA, INC. (MUDE)

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL GRADO
PRE-PRIMARIO EN ESCUELAS DEL DISTRITO EDUCATIVO 18-03 DE VILLA JARAGUA,
BAHORUCO"

30 de marzo de 2009
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

ENTRE: LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE), institución estatal organizada de acuerdo con la Ley General de Educación No.66-97, de fecha nueve (9) de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997); así como por el Reglamento de la Ley General de Educación No.66-97, contenido en el Decreto No.396, promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha once (11) de agosto del año dos mil (2000), instrumento que operativiza la ley antes citada; con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Máximo Gómez a esquina calle Santiago, del sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; legalmente representada por su Titular **LIC. MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, dominicano, mayor de edad, _____, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Convenio, se denominará **LA SEE**; y,

DE LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MUJERES EN DESARROLLO DOMINICANA, INC. (MUDE), persona jurídica de derecho privado y de interés social, sin fines de lucro, que promueve el desarrollo social y económico de la mujer de escasos recursos para mejorar su nivel de vida y el de sus comunidades, incorporada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.1439, en fecha veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980); con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.:4-01-05153-2, con su domicilio y asiento social ubicado en el número dos (2) de la calle Juan Tomás Mejía y Cotes esquina calle Paseo de las Palmas, del sector de Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LIC. ROSA RITA ÁLVAREZ KHOURI**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, _____, Licenciada en Psicología, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **MUDE**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que el Estado Dominicano está llevando a cabo un proceso de modernización y fortalecimiento del sector educativo nacional;

POR CUANTO: que **LA SEE** tiene como misión *“regular el Sistema Educativo Dominicano en conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos, con la participación e integración de los distintos sectores, que permita el desarrollo de cada ciudadano para formar hombres y mujeres libres, críticos y creativos. Capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, apto para cuestionarla en forma permanente; que combine el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad para contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio”;*

POR CUANTO: que **LA SEE** tiene como visión, *“lograr que todos los dominicanos tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, que asume como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural. Formar seres humanos para el ejercicio de la vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras, cambios en la sociedad y el bienestar educativo como garantía del desarrollo sostenible y la cultura de paz”;*

POR CUANTO: que, como parte de sus objetivos y estrategias, **LA SEE** se ha planteado "fomentar la educación como recurso esencial para el desarrollo individual y primordial para el desarrollo social; dotar de una educación apropiada, gratuita y equitativa a todos los dominicanos, sin exclusiones; fomentar la interacción entre la vida educativa y la vida de la comunidad, a fin de propiciar la apropiación de los conocimientos y técnicas, de acuerdo con el desarrollo biopsicosocial de los ciudadanos";

POR CUANTO: que **LA SEE**, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCyT) y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), elaboró el Plan Decenal de Educación 2008-2018, como un instrumento de trabajo en procura de la excelencia educativa, con la misión de "regular todo el Sistema Educativo Dominicano, de conformidad con la Ley General de Educación [No.] 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica, con el disfrute del acervo cultural de la humanidad y con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio";

POR CUANTO: que las Políticas Educativas Nos.8 y 10, contempladas en el Plan Decenal de Educación 2008-2018, establecen que es necesario "estimular la participación de la familia, la comunidad e instituciones no gubernamentales en el desarrollo de las políticas, los programas y los proyectos educativos" y "movilizar los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales, en procura de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de cobertura, calidad y equidad educativas indispensables para enfrentar los retos económicos, políticos y sociales del siglo XXI";

POR CUANTO: que, conforme disposiciones establecidas en el Artículo 1, de la Orden Departamental No.02-2008, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil ocho (2008), se crea el Programa de los Fondos Concursables para el Desarrollo de Innovaciones Educativas, con recursos del presupuesto de **LA SEE** (que, en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominarán **LOS FONDOS CONCURSABLES**), "cumpliendo el propósito de propiciar un cambio hacia una nueva cultura de relacionamiento Estado-sociedad civil, basada en principios y postulados, tales como: **Transparencia, Pluralidad, Diversidad, Compromiso, Confiabilidad y Ética**";

POR CUANTO: que, conforme las disposiciones establecidas en la Orden Departamental No.02-2008, **LOS FONDOS CONCURSABLES** se crean con la finalidad de "estimular a las organizaciones no gubernamentales, gobiernos municipales, organizaciones religiosas y a la sociedad civil en general a implementar y replicar proyectos innovadores en el área educativa";

POR CUANTO: **LA SEE** es el organismo responsable de ejecutar las acciones de modernización y fortalecimiento del sector educativo nacional, vinculadas a la puesta en marcha de **LOS FONDOS CONCURSABLES**;

POR CUANTO: que, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 2, de la Orden Departamental No.02-2008, "se designa a la Unidad Técnico Operativa [(UTO) (que, en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará **LA UTO**], como instancia ejecutora del

Programa de los Fondos Concursables para el Desarrollo de las Innovaciones Educativas, la cual funcionará bajo la dependencia de la Sub-Secretaría [de Estado] de Participación Comunitaria”;

POR CUANTO: que, para la ejecución de dichas acciones, **LA SEE** contará con el concurso de organizaciones no gubernamentales, gobiernos municipales, organizaciones religiosas y de la sociedad civil en general; entidades que serán evaluadas para tales fines;

POR CUANTO: que la filosofía de **MUDE** está basada en un conjunto de principios íntimamente vinculados entre sí, partiendo de dos postulados fundamentales: 1) Dignidad humana, reconociendo el valor de la persona humana, como sujeto de derechos y deberes; y 2) Igualdad de derechos, reconociendo idénticos derechos para mujeres y hombres;

POR CUANTO: que, entre los objetivos de **MUDE**, podemos citar: a) Contribuir a mejorar la salud de la mujer rural mediante el acceso a servicios de atención primaria de la salud, dando prioridad a los componentes de salud reproductiva, salud materno-infantil, prevención del VIH/SIDA y saneamiento ambiental; b) Fomentar la participación igualitaria de la mujer en la zona rural al nivel social, económico, cultural y político; c) Proveer recursos económicos y asistencia técnica para la ejecución de proyectos generadores de ingresos, a fin de contribuir a que las mujeres de escasos recursos mejoren sus condiciones de vida y participen en el desarrollo social y económico.

VISTA: la Ley General de Educación No.66-97, de fecha nueve (9) de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997) y su Reglamento, establecido en el Decreto No.396, promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha once (11) de agosto del año dos mil (2000);

VISTA: la Orden Departamental No.2-2008, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil ocho (2008);

VISTA: la Ley No.122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana. G. O. 10318, de fecha trece (13) de abril del año dos mil cinco (2005);

VISTA: la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006);

VISTO: el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Deroga el Decreto No.63-06, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil seis (2006) (Decreto Puente), instituido por el Decreto No.490-07, Gaceta Oficial No.10437, del cuatro (4) de septiembre de dos mil siete (2007);

VISTO: Reglamento No.40-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), para la Aplicación de la Ley No.122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, G. O. No.10457 del dieciocho (18) de enero de dos mil ocho (2008);

VISTA: la Ley No.41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, G. O. No.10458 del veinticinco (25) de enero de dos mil ocho (2008) y que deroga y sustituye las Leyes Nos.14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y 120-01, que establece el Código de Ética del Servidor Público;

VISTA: la Ley No.488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Publicada en G. O. No.10502, del treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008);

VISTOS: los documentos legales de **MUDE**.

POR TANTO, en el entendido de que el Preámbulo precedente forma parte integral del presente Convenio; las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones a través de los cuales **MUDE** ejecutará el Proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL GRADO PRE-PRIMARIO EN ESCUELAS DEL DISTRITO EDUCATIVO 18-03 DE VILLA JARAGUA, BAHORUCO**" (que, en lo adelante y para los fines del presente Convenio, se denominará **EL PROYECTO**), con estricto apego a la documentación que le sirve de base y que forma parte de los Anexos del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTEXTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará en base a lo establecido en la Ley General de Educación No.66-97 y su Reglamento, en el Programa de **LOS FONDOS CONCURSABLES** y en el Plan Decenal de Educación 2008-2018.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA SEE

Para la ejecución de las actividades contempladas en **EL PROYECTO**, **LA SEE** asume las siguientes responsabilidades:

- a) **Desembolso de Fondos:** garantizar el desembolso oportuno de los fondos a **MUDE**, conforme lo establecido en el Artículo Sexto del Presente Convenio;
- b) **Capacitación y Asistencia Técnica:** capacitar a **MUDE** en el manejo administrativo y financiero de los recursos desembolsados, para llevar a cabo las actividades de **EL PROYECTO**; prestándole la debida asistencia, colaboración y apoyo técnico permanente en el manejo administrativo y financiero, en el proceso de preparación de la información tanto programática como financiera requerida por **LA SEE**, en la identificación y contratación del personal de apoyo y el personal clave que se requiera para la ejecución satisfactoria de **EL PROYECTO**;
- c) **Supervisión:** vigilar el avance programático en la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, por parte de **MUDE**;
- d) **Evaluaciones:** realizar, durante la vigencia del presente Convenio, tantas evaluaciones y visitas de campo necesarias, a fin de monitorear y evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución y los resultados esperados por ambas Partes.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE MUDE

Para la ejecución de las actividades contempladas en **EL PROYECTO**, **MUDE** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) **Informes:** presentar Informes Financieros y de Avance Programático, obedeciendo con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Convenio;
- b) **Protección de Bienes y Equipos:** llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROYECTO**, contra toda sustracción o daño de cualquier naturaleza; debiendo, en caso de ocurrir cualquier suceso, informar lo ocurrido, por escrito, a **LA SEE**, dentro de los dos (2) días calendario posteriores; expresando las causas, circunstancias y medidas tomadas para la recuperación o reparación del bien o equipo sustraído o dañado. En caso de sustracción, deberá presentar inmediatamente la denuncia ante la autoridad judicial competente. Correrán por cuenta de **MUDE**, los gastos en los que haya que incurrir a los fines de reponer los bienes y equipos sustraídos y/o dañados;
- c) **Mantenimiento de Bienes y Equipos:** garantizar el buen uso y mantenimiento de los bienes y equipos adquiridos con recursos de **EL PROYECTO**;
- d) **Relaciones de Tipo Laboral:** Contratar, bajo su responsabilidad y dependencia exclusiva, el personal complementario a los recursos humanos de los que dispone, necesario para la correcta ejecución de las actividades contempladas en **EL PROYECTO**, debiendo para tales fines, respetar la legislación laboral de la República Dominicana. El personal contratado por **MUDE** para la ejecución de las actividades contempladas en **EL PROYECTO**, no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral, con **LA SEE**, ni se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley No.41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de de Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio abarcará **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha en que **LA SEE** realice el primer desembolso a favor de la **MUDE**, bajo el entendido de que a la llegada del vencimiento del plazo de duración antes indicado, no habrá expectativa de renovación, a menos que las Partes, de común acuerdo, por escrito, decidan lo contrario.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO

La transferencia de los recursos para la ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio, estará sujeta a la disponibilidad de recursos y/o a la aprobación por parte de **LA SEE** de los Informes tanto Programáticos como Financieros correspondientes a las actividades ejecutadas por **MUDE**, en el período correspondiente, en el marco de **EL PROYECTO**.

Para la ejecución de las actividades contempladas en **EL PROYECTO**, **LA SEE** y **MUDE** acuerdan que el **monto total** de **EL PROYECTO** es de **SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,456,860.00)**; de los cuales **LA SEE** aportará la cantidad de **CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,768,951.00)** y **MUDE** aportará la cantidad de **UN MILLÓN, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,687,909.00)**. En

el marco de los desembolsos a ser realizados bajo la responsabilidad de LA SEE, el desembolso correspondiente al primer trimestre, será realizado por LA SEE con la aprobación de la solicitud de desembolso realizada por MUDE, posterior a la suscripción del presente Convenio. Los desembolsos subsiguientes, serán realizados al completarse las formalidades establecidas para dichos desembolsos, al cumplirse los trimestres posteriores correspondientes. Dichos desembolsos deberán ser ejecutados de conformidad con el Cronograma de Ejecución y Presupuesto que se detallan en los Anexos 6 y 7, del presente Convenio, obedeciendo a las informaciones establecidas en EL PROYECTO, atendiendo a las siguientes especificaciones:

- a) Los desembolsos realizados por LA SEE obedecerán a la verificación del logro de los resultados esperados, al Indicador de Eficiencia que mide y califica la ejecución, y al flujo de efectivo proyectado por parte de MUDE. LA SEE tendrá la potestad, en cualquier momento, de aprobar desembolsos por un monto menor al solicitado a su sola discreción y/o en caso de considerar que el monto solicitado no está debida y claramente justificado;
- b) LA SEE no estará obligada a reembolsar a MUDE, los gastos incurridos, que excedan la suma total estipulada o que correspondan a gastos no contemplados en el Presupuesto aprobado por LA SEE y no considerados en el marco del presente Convenio; por lo tanto, cualquier erogación extraordinaria presentada por MUDE, deberá ser previamente aprobada por LA SEE;
- c) Para acceder a los desembolsos subsiguientes al primer desembolso realizado por LA SEE, MUDE deberá enviar a LA SEE la solicitud de desembolso correspondiente al trimestre posterior al que se remite dicha solicitud, en original y copia, a más tardar, cinco (5) días laborables previos a la finalización de cada trimestre. Las solicitudes de desembolso deberán estar firmadas por el Representante Legal de MUDE u otra persona a quien legalmente, sea delegada dicha representación, y por quien preparó la solicitud. Las solicitudes de desembolso deberán calcularse en base al flujo de efectivo proyectado para el siguiente trimestre, menos los saldos no ejecutados;
- d) Las solicitudes de desembolso deberán ir acompañadas del Cronograma de Ejecución de las actividades a desarrollarse en el trimestre para el cual se solicita el desembolso. El Cronograma de Ejecución deberá incluir las fechas de las tareas específicas presupuestadas para efectos de monitoreo. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas, además de la versión electrónica e impresa de los Informes Financieros, por la versión electrónica e impresa de los Informes de Avance Programático;
- e) MUDE será responsable de los desembolsos y contribuciones que reciba por parte de LA SEE en el marco del presente Convenio, debiendo utilizarlos, exclusivamente, para el logro de los resultados esperados detallados en el Anexo 5, Artículo Duodécimo Segundo del presente Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMES

- a) Informes de Avance Programático: MUDE deberá presentar trimestralmente a LA SEE Informes de Avance Programático, que contemplen el avance para el logro de los resultados esperados bajo su responsabilidad, basados en el cumplimiento de las actividades establecidas en el Cronograma de Ejecución acordado. Dichos Informes deberán ser presentados, a más tardar, cinco (5) días calendario, previo a la finalización de cada trimestre. La falta o el retraso en la presentación de estos Informes, faculta a LA SEE a suspender los desembolsos subsiguientes;

- b) **Informes Financieros:** MUDE deberá preparar y entregar a LA SEE, en los cinco (5) días laborables previos a la finalización del trimestre posterior, un informe contentivo de la información financiera correspondiente al trimestre en curso y al consolidado de la ejecución de **EL PROYECTO**. Dicho Informe deberá contener:
1. Informe de Ejecución Presupuestaria por Categoría de Gasto (incluyendo una comparación entre el presupuesto aprobado y los montos ejecutados, con una explicación de las principales desviaciones);
 2. Informe de Ejecución Presupuestaria por resultados esperados (incluyendo una comparación entre el presupuesto aprobado y los montos ejecutados, con una explicación de las principales desviaciones);
 3. Estado de fuentes y uso de fondos;
 4. Flujo de Efectivo proyectado por trimestre;
 5. Informe Financiero – Contable (Conciliación Bancaria, Registro Auxiliar de Bancos (como mínimo); acompañado con una copia de los documentos contables que respalden las transacciones (facturas, recibos y vouchers), así como copia de los procesos de selección y contratación de personal y procesos de compra utilizados. El Auditor de Proyectos de LA SEE y/o las firmas de auditoría, debidamente contratadas, podrán examinar, en cualquier momento, los documentos originales;
 6. Otros registros auxiliares contenidos en el Anexo 8 del presente Convenio, para el control de activos fijos, bienes, recursos humanos, caja chica, compras, anticipos y viáticos, entre otros.
- c) Los Informes Financieros trimestrales, presentados por MUDE serán analizados por LA SEE, sobre la base de que los gastos incurridos, sean razonables, aceptables y elegibles, de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio;
- d) **Formalidades de los Informes:** MUDE deberá acompañar los Informes tanto Programáticos como Financieros con informaciones que reflejen el co-financiamiento que MUDE aporte de su patrimonio propio o que pudiere haber recibido por parte de otras fuentes de financiamiento durante dicho período, indicando como mínimo: el monto, categoría del gasto y fuente de financiamiento a los que obedecen.

PÁRRAFO: todos los Informes requeridos, deberán ser entregados en forma consolidada, en copia dura o escrita y en copia electrónica en disco compacto para su mejor análisis. MUDE deberá conservar un archivo de todos los Informes entregados a LA SEE.

ARTÍCULO OCTAVO: MONITOREO Y EVALUACIÓN

a) **Responsabilidad Común a ambas Partes:**

1. LA SEE y MUDE llevarán a cabo un monitoreo conjunto del desarrollo y cumplimiento de los resultados esperados programadas, en el marco de **EL PROYECTO**.

b) **Responsabilidades de MUDE:**

1. Llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación gerencial a lo interno de su institución, registrando el desarrollo armónico y oportuno de las tareas correspondientes para el cumplimiento de los Indicadores y metas establecidos en el marco del presente Convenio;
2. Permitir el acceso de LA SEE a toda la información que este último requiera, a los fines de mantener un monitoreo gerencial y una evaluación de **EL PROYECTO**, incluyendo las bases

- de datos, inventario de los bienes y equipos adquiridos con fondos de **EL PROYECTO** y/o entregados por **LA SEE**, instalaciones, recursos humanos, entre otros;
3. **MUDE** se compromete a integrar en las ejecuciones de las actividades y/o en la naturaleza del proyecto mismo, las recomendaciones que emanen de **LA SEE**, a raíz de las evaluaciones y-o visitas de campo que ésta realice;
 4. Ejecutar, de forma eficiente, las actividades de **EL PROYECTO**.

c) Responsabilidad de LA SEE:

1. Evaluar, conforme los resultados del monitoreo gerencial, el nivel de eficiencia de **MUDE**. La aprobación de un nuevo financiamiento dependerá de dichos resultados, y los desembolsos podrán estar condicionados a la mejora sustancial acordada en el cumplimiento de los resultados esperados.

ARTÍCULO NOVENO: CONTABILIDAD, ARCHIVOS Y CONTROL INTERNO

a) Responsabilidades de MUDE:

1. Cumplir con toda norma, política y procedimiento básico de control interno;
2. Mantener los archivos, documentos y otra evidencia relacionada con **EL PROYECTO**, respetando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los archivos de contabilidad deberán estar respaldados por la documentación adecuada que sustente debidamente los gastos incurridos en la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, el recibo y uso de bienes, equipos y servicios adquiridos bajo el presente Convenio y el costo de **EL PROYECTO**, financiado por otras fuentes (en caso de recibir otro financiamiento para la ejecución del objetivo) y el progreso de **EL PROYECTO** en su conjunto;
3. Contar con un adecuado sistema de información, registros y archivos, el cual permitirá a **LA SEE** confiar en la integridad y transparencia de los Informes Financieros de **EL PROYECTO**;
4. Mantener un archivo con todos los documentos generados como resultado del presente Convenio, tales como copia de los Informes mensuales, trimestrales, anuales y finales, copia de las comunicaciones entre **MUDE** y **LA SEE** y de los Informes de Auditoría, a los fines de que estén accesibles tanto para uso interno de la institución como de **LA SEE**;
5. Los archivos de los documentos que se deriven de la ejecución del Convenio, deberán preservarse por un período de cinco (5) años después de la fecha de expiración del mismo o una fecha posterior, a petición de **LA SEE**; documentos éstos que podrán ser auditados por **LA SEE**. En caso de surgir algún litigio, demanda o auditoría previo a la expiración del plazo de los cinco (5) años, los archivos serán conservados hasta que todo litigio, demanda o hallazgos de auditoría que involucren los archivos, se haya resuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN

a) Responsabilidades de MUDE:

1. **MUDE**, con la firma del presente Convenio, acepta someterse a dictámenes de auditoría institucionales, a discreción de **LA SEE**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la Contraloría General de la República Dominicana y/o cualquier otra institución

gubernamental que así lo requiera; que podrían incluir auditorías financieras, presupuestarias, de gestión, organizativa, informática, entre otras;

2. **MUDE**, se compromete a rendir cuentas de la ejecución de los fondos y las contribuciones recibidas, conforme lo establecido en el Artículo Séptimo, del presente Convenio;
3. **MUDE** se compromete a emprender las acciones correctivas necesarias, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría, que respondan a los requerimientos de **LA SEE**.

b) Responsabilidades de LA SEE:

1. **LA SEE**, en caso de ser necesario, se auxiliará de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a los fines de llevar a cabo una auditoría de las actividades ejecutadas por **MUDE**, en el marco del presente Convenio;
2. **LA SEE** podrá dispensar, en cualquier momento, visitas y revisiones a **MUDE**, de Convenio a lo que considere pertinente;
3. **LA SEE** deberá remitir un ejemplar del Informe de Auditoría a **MUDE**, en un plazo no mayor de treinta (30) días luego de concluida la auditoría, con el propósito de que se tomen las medidas correctivas de lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES

- a. Los bienes contractuales adquiridos por **LA SEE**, en el marco del presente Convenio, serán propiedad de **LA SEE**, quien hará formal entrega de los bienes y equipos, en calidad de préstamo a **MUDE**, mediante Contrato de Préstamo, en el que se haga constar la cantidad, descripción y demás aspectos relacionados;
- b. A la llegada del término del presente Convenio, la propiedad de todos los bienes adquiridos con los recursos provenientes de **EL PROYECTO**, será transferida por **LA SEE**, de conformidad con las decisiones que, a tales fines, puedan tomar las instancias correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a. Todas las operaciones de compra serán conducidas, de manera libre y competitiva, cumpliendo con los principios establecidos por las Leyes de la República Dominicana y por el Manual Operativo para organizaciones seleccionadas para ejecutar proyectos;
- b. Las solicitudes de cotización generadas por **MUDE**, deberán establecer, de manera clara y precisa, los requisitos y especificaciones técnicas que el proveedor deberá cumplir, para que su cotización u oferta sea evaluada y seleccionada aquella que oferte la mejor calidad, al menor precio;
- c. Toda compra de bienes deberá ser programada trimestralmente. La adquisición de bienes que exceda la suma de **DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$2,000)** o su equivalente en **PESOS DOMINICANOS**, conforme la tasa establecida por el Banco Central de la República Dominicana, a la fecha de la solicitud; deberá ser sometida a **NO OBJECCIÓN** por parte de **LA UTO**; quien tendrá la responsabilidad de aprobar o no dicha compra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES

a) Responsabilidades de MUDE:

1. **MUDE** deberá mantener estándares de conducta ética que rijan el desempeño de las funciones de su personal. Ningún miembro del personal contratado por **MUDE**, participará en la selección, adjudicación o administración de un contrato u otra transacción, financiada con fondos que se deriven del presente Convenio, en el que participen sus parientes por consanguinidad, hasta el tercer grado, o por afinidad, hasta el segundo grado o sus socios de algún negocio; o bien, organizaciones en las que dichas personas estén involucradas y tengan algún interés financiero sobre el contrato y/o la transacción;
2. El personal contratado por **MUDE** no podrá solicitar ni recibir favores, ni regalos provenientes de proveedores o potenciales proveedores, lo que pudiera interpretarse como una práctica no ética, sujeta al establecimiento de responsabilidades civiles o penales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN O RESCISIÓN

a) El financiamiento que se deriva del presente Convenio, podrá darse por terminado o rescindirse en forma parcial o total, con la llegada del término establecida en el mismo; o en el caso de no haberse verificado la llegada del término establecida en dicho instrumento jurídico, dando un aviso a la otra Parte, con un período de gracia de diez (10) días calendarios en beneficio de **MUDE** para realizar los aprestos de lugar para el cierre de **EL PROYECTO** objeto del presente Convenio, por las siguientes causas:

1. Si se verifica la llegada del término establecida en el presente Convenio;
2. Si **MUDE** no cumple con las disposiciones del presente Convenio, habiendo sido advertido de la situación por **LA SEE**;
3. Si ambas Partes están de Convenio en que una continuación del presente Convenio no producirá resultados beneficiosos, en comparación con el gasto adicional de fondos;
4. Por cualquier rechazo, por parte de **MUDE**, a la realización de auditorías, revisiones y/o inspecciones;
5. Por negligencia de **MUDE**, cuando no cumpla con los estándares de eficiencia, en el uso de los recursos y en la ejecución de las actividades programadas en el Cronograma de Ejecución, de tal forma que los gastos no se reflejan en el logro de metas; después de haber recibido la asesoría y retroalimentación oportuna por parte de **LA SEE**;
6. Por el retraso o incumplimiento en la entrega de los Informes de Avance Programático y/o Financieros;
7. Si se determina que **MUDE** ha utilizado los fondos provenientes de **EL PROYECTO** a actividades no contempladas en el mismo y por ende ajenas al propósito con el cual está siendo financiada parcialmente su ejecución por parte de **LA SEE**; en cuyo caso deberá rembolsar a **LA SEE** dichos recursos, dentro del término de quince (15) días calendario, a partir de la notificación. En caso de no hacerlo, **MUDE** quedará sujeto a las acciones legales que **LA SEE** considere pertinentes;
8. Si, en cualquier momento, se determina que **MUDE** ha ejecutado fondos provenientes de **EL PROYECTO** para propósitos que no están en el marco del presente Convenio; en cuyo caso, **MUDE** deberá reintegrar dichos montos a **LA SEE**, dentro del plazo de quince (15)

...mentario; de no hacerlo, **MUDE** quedará sujeto a las acciones legales que **LA SEE** considere pertinentes;

9. Si **MUDE** se encuentra en un proceso de quiebra, liquidación, cese de actividad y/o intervención judicial;
 10. Si el representante legal o algún miembro del organismo de dirección de **MUDE** ha sido condenado, mediante una sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, por un delito que vincule su ética profesional o faltas graves en el ejercicio de sus funciones, cualquier actividad relacionada con fraude, corrupción, participación en organizaciones delictivas o cualquier actividad ilegal que suponga un dolo o perjuicio para los intereses financieros de la misma;
 11. Si **MUDE** cometiese perjurio, proporcionando informaciones que no se ajustan con la realidad, para obtener los fondos previstos en el presente Convenio.
- b) **MUDE**, tan pronto sea notificado por **LA SEE** de la terminación o rescisión del presente Convenio, deberá:
1. Tomar acción inmediata para suspender todos los gastos relacionados con **EL PROYECTO**;
 2. Someterse a una contabilidad conclusiva y retornar cualquier remanente de caja a instancias de **LA SEE**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación o rescisión del presente Convenio;
 3. Presentar los Informes Financieros y de Avance Programático, de Convenio con lo estipulado en el Artículo Séptimo este Convenio, cortados a la fecha de la terminación o rescisión;
 4. Resguardar los Informes, archivos y documentos de Convenio con lo estipulado en este Convenio, proporcionando acceso a los mismos para llevar a cabo auditorías, exámenes, citas y transcripciones;
 5. Reintegrar a **LA SEE**, en un período no mayor de quince (15) días calendario, los bienes y equipos no utilizados.
- c) A partir de la notificación, **MUDE** no podrá usar los fondos no ejecutados a la fecha de la terminación o rescisión de este Convenio y/o incurrir en gastos imputables a **LA SEE**, sin la aprobación por escrito de ésta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD

- a) **LA SEE**, no será pasible de demandas de terceras personas, que obedezcan a:
1. Actos que **MUDE**, su personal y/o sus colaboradores lleven a cabo, sin la debida autorización de **LA SEE**.
 2. Actos de mal manejo financiero, que conlleven algún fraude patrimonial y/o daños y perjuicios contra terceras personas en los que pueda incurrir **MUDE**, su personal y/o sus colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY SUPLETORIA

Cualquier dificultad que se produzca respecto de la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o rescisión de este Convenio, será discutida directamente por las Partes a través de sus

Los Gerentes Generales o de quienes ejerzan el cargo ejecutivo de más alto nivel en las mismas, quienes emplearán el mayor esfuerzo para aclarar tales dudas o resolver las controversias; y quienes al efecto, podrán designar de común acuerdo a una tercera persona para que intervenga como amigable componedor formulando proposiciones de solución que las Partes podrán aceptar o rechazar.

Si expirado el plazo de sesenta (60) días de planteada por una de las Partes la duda o la controversia en cuestión, las Partes no han alcanzado acuerdo y tampoco se pusieren de acuerdo en la designación de una tercera persona que intervenga como amigable componedor, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento y resolución de tres (3) Árbitros de derecho, conforme al reglamento vigente de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, según lo previsto en la ley 50-87 del 4 de junio de 1987. Para tales efectos, las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designen tres (3) Árbitros de derecho que conozcan de la controversia, de entre los integrantes del Consejo de Árbitros de esa Cámara.

Se conviene que mientras se desarrolle un arbitraje con motivo de alguna de las controversias que sean de competencia de los Árbitros, las Partes no podrán suspender el cumplimiento de las obligaciones recíprocas consignadas en el presente Convenio y en sus documentos anexos.

Los arbitrajes que se designen conocerán y fallarán la litis en única instancia por mayoría simple. El laudo que se dicte no será susceptible de ningún recurso. Los gastos de arbitraje serán de la Parte que sucumba.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

La capacidad de **MUDE** es la razón principal para la suscripción del presente Convenio, razón por la cual, el presente instrumento jurídico no podrá cederse o transferirse a terceros en todo, ni en parte.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: IDIOMA

El idioma a ser empleado en todos y cada uno de los documentos será el castellano.

DECIMO NOVENO: ENLACE OFICIAL

El enlace oficial de **MUDE** con **LA SEE** será la Unidad Técnica Operativa (UTO) de **LOS FONDOS CONCURSABLES**, de la Dirección General de Participación Comunitaria, dependencia de la Subsecretaría de Estado de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República Dominicana. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Convenio, se hará por escrito y se considerará dada o cursada cuando haya sido entregada en las manos de un representante, debidamente autorizado de la Parte a la que esté dirigida dicha notificación, en las direcciones consignadas en el Preámbulo del presente Convenio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO: ENMIENDAS

El presente Convenio podrá ser enmendado sólo por escrito con la firma de las Partes del presente Convenio o sus representantes debidamente autorizados y previo cumplimiento de las condiciones y procedimientos administrativos que norman la actuación de **LA SEE**.

ARTÍCULO DUODÉCIMO SEGUNDO: ANEXOS

Los documentos que se listan a continuación, deberán ser considerados como parte integral del presente Convenio, a saber:

- ANEXO 1: Bases Concurso 2008 para optar por financiamiento público de **LOS FONDOS CONCURSABLES**, Niveles de Inicial, Básica, Media y Adultos.
- ANEXO 2: Formulario de Evaluación Técnica de **EL PROYECTO**.
- ANEXO 3: Dictamen de Evaluación Institucional y Legal de la organización proponente.
- ANEXO 4: Acta del Consejo Directivo de **LOS FONDOS CONCURSABLES** en su sesión del día treinta (30) de octubre de dos mil ocho (2008).
- ANEXO 5: Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL GRADO PRE-PRIMARIO EN ESCUELAS DEL DISTRITO EDUCATIVO 18-03 DE VILLA JARAGUA, BAHORUCO" presentado y aprobado por el Consejo Directivo de **LOS FONDOS CONCURSABLES**.
- ANEXO 6: Cronograma de Ejecución.
- ANEXO 7: Presupuesto.
- ANEXO 8: Manual Operativo para organizaciones seleccionadas para ejecutar proyectos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ACEPTACIÓN


Las Partes aceptan el contenido íntegro del presente Convenio y los comparecientes ratifican, aceptan y firman.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

POR LA SEE


LIC. MELANIO A. PAREDES P., M. A.
Secretario de Estado

POR LA ASOCIACIÓN MUJERES EN DESARROLLO
DOMINICANA, INC. (MUDE)


LIC. ROSA RITA ÁLVAREZ KHOURI
Directora Ejecutiva

